



Ayuntamiento de Moca

¡PRIMERO NUESTRO PUEBLO!

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

JS
2/c
Acta Número 02-2026. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve horas y Treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) en el Salón Juan Morris del palacio municipal de Moca, **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

JS
2/c
CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) establece que : todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección, 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La selección de los peritos;

JS

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 del decreto 52-26 que establece el Reglamento de la Ley Núm. No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), indica en su número 6 lo siguiente: “Todas las actuaciones o decisiones de los Comités de Contrataciones Públicas deben hacerse constar mediante actos administrativos debidamente motivados, en los cuales se debe dejar constancia de las opiniones o de los votos disidentes de los miembros, en caso de que se hayan producido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley Núm. No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que: Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley Núm. No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que: Contratación simplificada. La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del decreto 52-26 que establece el Reglamento de la Ley Núm. No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), indica lo siguiente: Comités de Contrataciones Públicas. Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2026 de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026), la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció el Umbral para los procesos de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2026 de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026), la Dirección General de Contrataciones Públicas determinó los umbrales tope que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2026, estableciendo que para un monto desde RD\$49,617.134.88 hasta un monto de RD\$ 186, 064,255.80 para contrataciones Simplificada de obras.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Certificación de Fondos, emitida por la Encargada del Departamento Financiero, el monto previsto para realizar la construcción de obras asciende a la suma de cinco millones setecientos mil pesos [RD\$5,700,000.00], el cual se encuentra dentro del Umbral de Comparación de Precios correspondiente al presente año 2026.

Vista: La Constitución de la Republicana Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2025.

Visto: El Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026

Vista: La Resolución PNP-01-2026, de fecha 30 de enero del año dos mil veintiséis (2026), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondo, emitida por la Encargado del Departamento Financiero del Ayuntamiento para construcción de obras.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Todo esto, en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) por unanimidad de votos decide lo siguiente:

Primero: Aprueba el procedimiento de selección bajo la modalidad de contrataciones simplificada Para la construcción de obras en el municipio de Moca.

Segundo: Acoge el Pliego de Condiciones, elaborado por la unidad operativa de Compras y Contrataciones para la construcción de obras en el municipio de Moca .

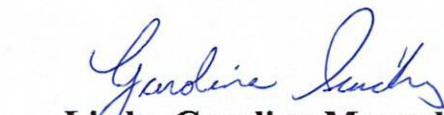
Tercero: Designar a Ing. Junior Ramón Alejandro Núñez García, portador de cedula de identidad y electoral no.054-0084837-9, Ing. Miguel Ángel Fernández, portador de cedula de identidad y electoral no.054-0106573-4, Ing. Lisandro Emmanuel Romero Santana Hernández , portador de la cedula de identidad y electoral no. 402-2126760-8, como peritos técnicos, Jorge Rosario , portador de la cedula de identidad y electoral no.402-2126760-8 , como perito área del departamento legal, Lisania Almonte, portadora de cedula de identidad y electoral no. 054-0087674-3 , como perito de área financiera a los fines de realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas para la construcción de obras .

Cuarto: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional.


Licdo. Vladimir Solis Castillo
Secretario General
Presidente


Licdo. Julio Ramirez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor


Licda. Maria Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro


Licda. Carolina Mercedes Sánchez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro



Licdo. Mariano García Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro